



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006 2019 0004500
VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

Se procede mediante la presente providencia a estudiar la viabilidad de decretar o no la terminación del proceso en aplicación del Art. 317 del C.G del P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la actuación procesal, observa el Despacho que se ordenó la notificación personal del señor liquidador de SALUD VIDA y en consecuencia se realizara la notificación personal de la entidad de salud a través de su liquidador mediante providencia de 22 de noviembre de 2019

Que han pasado 14 meses sin que la demandante notificara al liquidador de SALUDVIDA EPS, abandonando la demandante la carga procesal IMPUESTA por el Despacho.

En consecuencia se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, en razón de ello se

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso ordinario de RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA interpuesto por RUTH BERENICE MORALES CHACON Y OTROS contra SALUDVIDA Y OTROS por desistimiento tácito.

SEGUNDO CANCELESE SU RADICACION y ANOTESE su salida definitiva en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA

La presente providencia se
notifica en Estado Electrónico

No. 018

Hoy 23 DE FEBRERO DE 2021 a las
8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria